

Declaración de Santiago

Noviembre 26 de 2014

**DECLARACIÓN DE SANTIAGO
DE LAS MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE
IBEROAMÉRICA "Por Una Justicia de Género"**

PREÁMBULO

Nosotras, las mujeres que integramos y hemos integrado los MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA, reunidas en el XV Encuentro de Magistradas "Por una Justicia de Género".

Teniendo presente que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptada el 10 de diciembre de 1948, proclama que *"todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"*;

Tomando en cuenta que la Convención Americana de Derechos Humanos firmada el 22 de noviembre de 1969 reconoce que todas las personas son iguales ante la ley y que, en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley;

Reconociendo que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, suscrita el 18 de diciembre de 1979, rompe con el principio de igualdad androcéntrica y establece el principio de igualdad sustantiva, el principio de no discriminación y el principio de responsabilidad estatal para eliminar la discriminación contra la mujer y la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país;

Recordando que en la Convención de los Derechos del Niño/a¹, en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes²,

¹ Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Declaración de Santiago

en la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial³, en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas⁴, en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁵, en la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares⁶, y en la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia⁷, se enfatiza el derecho de esa diversidad de mujeres a vivir sin ningún tipo de violencia o discriminación⁸ y la respectiva obligación de los Estados de garantizar que no la haya en su territorio;

Tomando en Cuenta la Recomendación General Número 28 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas relativa al artículo 2, que se refiere al compromiso de los Estados de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer mediante acciones concretas;

Evidenciando que en dicha recomendación se establece que la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes;

Recordando las Recomendaciones Generales Números 5 y 25 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, relativas a medidas especiales de carácter temporal; y también, las Recomendaciones Generales Números 18, 19, 26 y 27 del citado Comité, referidas a las mujeres con discapacidad, a la violencia contra la mujer, a las trabajadoras migratorias, y a las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, respectivamente;

² Entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.

³ Entró en vigor el 4 de enero de 1969.

⁴ Aprobada por el Comité ad hoc 25 de agosto 2006.

⁵ Aprobada el 6 de julio de 1999.

⁶ Aprobada el 18 de diciembre de 1990.

⁷ Aprobada el 5 de junio del 2013.

⁸ Res. 314/180.

Declaración de Santiago

Preocupadas porque la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que la afectan, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, la discapacidad, el estatus social, la edad, la clase, la casta, el estatus migratorio, la orientación sexual y la identidad de género; y que esta discriminación afecta a las mujeres en diferente medida y forma que a los hombres;

Recordando que los Estados deben reconocer, prohibir, sancionar y erradicar en sus sistemas de justicia estas formas entrecruzadas de discriminación, y eliminar su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas;

Reafirmando que el respeto de los derechos humanos empieza por el respeto de los derechos de todas las mujeres, en especial aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, en razón de distintos factores como los ya citados, y que afectan el goce efectivo y pleno de sus derechos.

Considerando que la diversidad de las mujeres es parte esencial de la riqueza de la humanidad y elemento fundamental del desarrollo de los pueblos;

Conscientes de la importancia de garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres en los órganos de justicia de Iberoamérica, tanto nacionales como supranacionales, tomando en especial consideración los diversos factores que se entrecruzan y las afectan;

Dispuestas a asumir el compromiso de incluir el enfoque de interseccionalidad, desde una perspectiva de género, en las políticas y las acciones que garantizan el acceso a la justicia, adoptado en el XIV Encuentro de Magistradas realizado en Cochabamba, Bolivia.

Reunidas en Santiago, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2014, para analizar, desde la administración de justicia, las múltiples discriminaciones que vive la gran diversidad de mujeres en razón de la pluralidad de factores ya referidos, sus repercusiones jurídicas y los retos que enfrentan los

Declaración de Santiago

órganos judiciales que representamos, adoptamos la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN DE SANTIAGO

Declaramos lo siguiente:

1. **Exhortar** a los órganos de justicia **a profundizar el reconocimiento** de la multiplicidad de identidades de las mujeres, tanto en la aplicación e interpretación del derecho como en el desarrollo de políticas al interior de sus organizaciones, evitando el tratamiento fragmentado de los distintos factores que se interrelacionan y afectan el goce efectivo y pleno de sus derechos.
2. **Promover** el uso del control de convencionalidad por parte de los órganos judiciales de la región a fin de asegurar el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres que sufren discriminación entrecruzada.
3. **Promover la adopción de** políticas, planes y programas para eliminar las discriminaciones entrecruzadas que sufren las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad en el sistema de justicia.
4. **Reconocer el derecho de acceso a la justicia de todas las mujeres e instar** a los países y órganos de justicia a procurar la asistencia legal gratuita a todas las mujeres en condición de vulnerabilidad que sufren discriminación entrecruzada.
5. **Reconocer el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia e instar** a los países y órganos de justicia a implementar un sistema de cooperación internacional a objeto de adoptar medidas u órdenes de protección oportunas a favor de las víctimas o posibles víctimas que se encuentren en peligro, cuando se hayan desplazado de su territorio, en todos los países Iberoamericanos.

Declaración de Santiago

6. **Reconocer el derecho de las mujeres a la participación en la formulación y control de políticas públicas y estimular** a los países y órganos judiciales a que consideren a la diversidad de las mujeres en dicha participación, con especial énfasis en el acceso a la justicia.
7. **Reconocer el derecho de todas las mujeres a la igualdad por medio de la adopción** de medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar la igualdad sustantiva en el acceso a la justicia de las mujeres que sufren formas interrelacionadas de discriminación.
8. **Incorporar** en los programas de "modernización" y "reforma" de los sistemas judiciales, la consideración de las necesidades y situaciones que enfrentan las mujeres sujetas a discriminaciones entrecruzadas.
9. **Crear e implementar protocolos e instrumentos de atención** adecuados para la diversidad de las mujeres, conforme la intersección de los distintos factores que afectan el goce efectivo y pleno de sus derechos.
10. **Desarrollar acciones dirigidas a impedir** la revictimización de cualquier orden que sufren o puedan sufrir las mujeres en razón de raza, origen étnico, religión o creencias, salud, discapacidad, estatus social, edad, clase, casta, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género y otros factores que las afectan.
11. **Identificar e implementar** buenas prácticas en la gestión humana de las instituciones del sector justicia para reducir la discriminación entrecruzada contra las mujeres.
12. **Difundir, sensibilizar y capacitar** a jueces y juezas, funcionarios y funcionarias de los órganos de justicia, en los derechos humanos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, dando especial énfasis a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en especial la Convención sobre la₅

Declaración de Santiago

Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño/a⁹, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹¹, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia¹², la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas¹³, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad¹⁴, la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares¹⁵, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia¹⁶.

- 13. Promover** la incorporación de personal idóneo en los sistemas de justicia para la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad desde una perspectiva de interseccionalidad.
- 14. Sistematizar y dar a conocer**, tanto a las personas que participan en los procesos jurídicos como a la comunidad en general, las sentencias que incorporen en sus decisiones los principios establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos desde una perspectiva de género, relativas al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, que sufren discriminación entrecruzada.

⁹ Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.

¹⁰ Entró en vigor el 5 de septiembre de 1991.

¹¹ Entró en vigor el 4 de enero de 1969.

¹² Durban, septiembre de 2001.

¹³ Aprobada por el Comité ad hoc 25 de agosto 2006.

¹⁴ Aprobada el 6 de julio de 1999.

¹⁵ Aprobada el 18 de diciembre de 1990.

¹⁶ Aprobada el 5 de junio del 2013

Declaración de Santiago

15. **Promover** la creación y puesta en marcha de medios de información y orientación judicial accesibles para la diversidad de mujeres, que considere los distintos factores que afectan el goce efectivo y pleno de sus derechos.
16. **Instar** para que, desde la Administración de Justicia, se promuevan acciones tendientes a difundir los principios y contenidos recogidos en esta declaración, especialmente dirigidas a la comunidad educativa, con el objeto de promover cambios culturales que persigan la igualdad sustancial de las diversas mujeres.
17. **Impulsar** mecanismos de cooperación e intercambio con organizaciones sociales y del mundo académico a objeto de difundir y profundizar acerca del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, desde un enfoque de interseccionalidad.
18. **Sistematizar** los avances en materia de acceso a la justicia de las mujeres en condición de vulnerabilidad, que han sido consecuencia de los Encuentros de Magistradas.
19. **Recomendar** a los órganos de Justicia que los días conmemorativos de los derechos de las mujeres se desarrollen campañas tendientes a la difusión de sus derechos, con los objetivos que se han plasmado en esta declaración.
20. **Fomentar** la utilización de la plataforma tecnológica *Foro Themis*, con el objeto de incentivar el intercambio de información y experiencias entre las Magistradas integrantes de este Encuentro.
21. **Promover** la actualización de las Reglas de Brasilia desde una perspectiva integral de los derechos humanos de las mujeres en condición de vulnerabilidad, bajo el enfoque de la interseccionalidad, a través de la Comisión de Seguimiento que prevé la Regla N° 100, mandatada para proponer modificaciones y actualizaciones del contenido de estas Reglas. 7

Declaración de Santiago

- 22. Exhortar** a la comunidad internacional a cooperar con el cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, para apoyar el acceso a la justicia de las mujeres que sufren discriminación entrecruzada, y en especial apoyar el Plan de Acción Regional del Encuentro de Magistradas.
- 23. Reafirmar** la declaración de Cochabamba en cuanto a considerar inadmisibles y rechazar todo acto de violencia de cualquier naturaleza, contra las mujeres que integran el sistema de justicia, sea ella simbólica, estructural o institucional, en el entendido de que éstas legitiman y refuerzan las demás formas de violencia contra las mujeres que se dan en la sociedad, exhortando a los Poderes Públicos a sancionar oportuna y drásticamente estos hechos.
- 24. Felicitar** la creación de la *Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia* dependiente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, cuya reunión constitutiva tuvo lugar en noviembre de 2014 en San José de Costa Rica, reconociendo especialmente el Plan de Trabajo aprobado para el próximo bienio, que está integrado por dos ejes: a) acciones dirigidas al interior de dicha Cumbre y b) recomendaciones dirigidas a los poderes judiciales de los países iberoamericanos; ambos con el objetivo de lograr la incorporación y transversalización de la perspectiva de género en la impartición de justicia;
- 25. Instar** a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana para que impulse políticas que garanticen el acceso efectivo a la justicia de las mujeres sujetas a discriminaciones entrecruzadas.
- 26. Reconocer** los avances que se han impulsado para la atención integral de las violencias hacia la diversidad de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos, en los Encuentros "Integradas con Seguridad" convocadas por la Corte Centroamericana de

Declaración de Santiago

Justicia y por los órganos y organismos del sector justicia de la Región del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

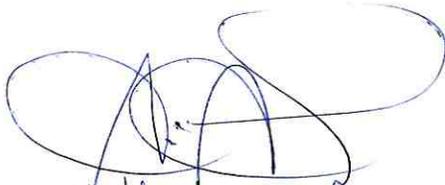
27. **Reafirmar** la importancia de promover las sinergias entre este Encuentro de Magistradas y la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia dependiente de la Cumbre Judicial y otros organismos de integración regional.
28. **Encomendar** a la Secretaría Técnica del Encuentro, la Fundación Justicia y Género, la articulación de acciones con las redes internacionales del sector justicia para promover la implementación de esta declaración.
29. **Agradecer** a la Corte Suprema de Justicia de Chile su calurosa hospitalidad, que ha hecho posible la realización de este XV Encuentro.
30. **Sugerir** a los países anfitriones que la fecha para la realización de los Encuentros futuros de Magistradas sea el tercer trimestre de cada año, a partir del año 2016.
31. **Declarar** como sede del XVI Encuentro Iberoamericano de Magistradas la ciudad de La Habana, Cuba; del XVII Encuentro, la ciudad de Brasilia, Brasil; y del XVIII Encuentro, la ciudad de Caracas, Venezuela.

Firmantes


ARGENTINA
GRACIELA A. VARELA

Declaración de Santiago

BOLIVIA


Cynthia Comeros
Magistrada TAD Bolivia


Dma Chuguma
VOCALE TSE

BRASIL

Declaración de Santiago

CHILE

Audrey Martínez

COLOMBIA

[Handwritten signature]

MARIA. MERCEDES LOPEZ
Presidenta.

Sala Disciplinaria. Consejo Superior.¹¹

Declaración de Santiago

CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

[Handwritten signature]
Silvia I Rosales Bolaños
Jesús Ramírez Joaquín Paz Hernández

COSTA RICA

[Handwritten signature] Magda Pereira Villalobos
[Handwritten signature] et in Comacho Vargas
[Handwritten signature] Juan Rojas Amador
[Handwritten signature] Julia Varela Araya

Declaración de Santiago

CUBA

Refenia Hernández

Rodríguez

Refenia Hernández

ECUADOR

Angelina Veloz Bonilla

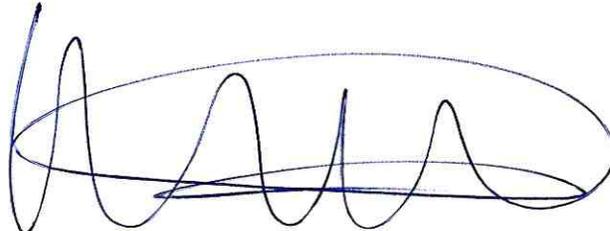
ANGELINA VELOZ BONILLA

Patricia Zambrano

Patricia Zambrano

Declaración de Santiago

ESPAÑA



ANA M^a FERRER

GUATEMALA



Gloria Pizarro

Declaración de Santiago

HONDURAS

[Signature]
[Signature]
NICARAGUA
Ala Jy Bruno V.
Juana Méndez Pérez
[Signature]
Abda Benicia Varegas

Declaración de Santiago

PANAMÁ



PARAGUAY

Declaración de Santiago

PERÚ


Mariavalle Pedraza
Gracias x este
encuentro.

REPUBLICA DOMINICANA

Agradecida
Rosario Graciano

R. Quij
Román de García

Declaración de Santiago

URUGUAY

[Handwritten signature]
República de Uruguay

VENEZUELA

DEYANIRA NIEVES
[Handwritten signature]

Yris Peña Espinoza
[Handwritten signature]